

“Ustedes saben que está contaminado el aire, las aguas, todo cuanto tocamos y vivimos...no nos damos cuenta que hay un compromiso con Dios: que esa naturaleza sea cuidada por el hombre. Talar un árbol, botar el agua cuando hay escasez de agua...todo eso es parte de la alianza con Dios. Cuidemos, queridos hermanos salvadoreños, por un sentido de religiosidad también, que no se siga empobreciendo y muriendo nuestra naturaleza”. (San Oscar Arnulfo Romero. Homilía 11 de marzo de 1979, VI p. 192)



Red Eclesial Ecológica Mesoamericana REMAM.

El agua es nuestro sagrado derecho.

El 22 de marzo se celebra el día mundial del agua, en ese marco, la Red Eclesial Ecológica Mesoamericana - REMAM, - capitulo El Salvador, integrada por las Caritas diocesanas de la Provincia Eclesial de El Salvador, La Oficina de Justicia Paz e Integridad de la Creación (JPIC), la Red Centroamericana por la Defensa de las Aguas Transfronterizas -RedCAT- El Colectivo Socio Ambiental Cuidemos la Casa de Todos y la Mesa de Cambio Climático de El Salvador; nos dirigimos al pueblo salvadoreño, diputados de la Asamblea Legislativa, Corte Suprema de Justicia, órgano ejecutivo y a la comunidad internacional, para expresar lo siguiente.

1. Sobre el día mundial del agua.

En el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, realizada en Río de Janeiro, Brasil, en 1992. La Asamblea General de la ONU adoptó la resolución para que el 22 de marzo de cada año fuera declarado Día Mundial del Agua, siendo 1993 el primer año de celebración. El objetivo fundamental de celebrar el día mundial del agua es para recordar que el agua es un derecho humano indispensable para la vida; también el día mundial del agua es para hacer conciencia que existen en el mundo 2 200 millones de personas sin acceso a agua potable.

2. La iglesia comprometida con el derecho humano al agua.

Como leemos en el libro del Génesis, el agua está en el comienzo de todas las cosas (cf. Gn 1,2); es «criatura útil, casta y humilde», fuente de la vida y de la fecundidad (cf. San Francisco de Asís, *Cántico de las Criaturas*).

En la Laudato Si, el Santo Padre nos dice: “Toda persona tiene derecho al acceso al agua potable y segura; este es un *derecho humano básico*, y una de las cuestiones nodales en

el mundo actual (cf. Enc. *Laudato si'*, 30; Enc. *Caritas in veritate*, 27). Es doloroso cuando en la legislación de un país o de un grupo de países no se considera al agua como un derecho humano. Más doloroso aun cuando se niega este derecho humano. Es un problema que afecta a todos y hace que nuestra casa común sufra tanta miseria y clame por soluciones efectivas, realmente capaces de superar los egoísmos que impiden la realización de este derecho vital para todos los seres humanos. Es necesario otorgar al agua la centralidad que merece en el marco de las políticas públicas. Nuestro derecho *al* agua es también un deber *con* el agua. Del derecho que tenemos a ella se desprende una obligación que va unida y no puede separarse. Es ineludible anunciar este derecho humano esencial y defenderlo —como se hace—, pero también actuar de forma concreta, asegurando un compromiso político y jurídico con el agua. En este sentido, cada Estado está llamado a concretar, también con instrumentos jurídicos, lo indicado por las resoluciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas desde 2010 sobre el derecho humano al agua potable y al saneamiento. (Papa Francisco)

3. Cuidemos nuestra agua.

Como Red Eclesial Ecológica Mesoamericana -REMAM- nos preocupa mucho lo que está pasando con nuestros ríos. En El Salvador existen 590 ríos de los cuales 360 son los más importantes. Según el MARN, de estos 590 ríos, el 70% están contaminados, es decir sus aguas no son aptas para el consumo humano ni para otra especie animal. Pese a que se ha recomendado no utilizar estas aguas contaminadas en el cultivo de alimentos, los principales sistemas de riego del país lo utilizan para el cultivo y posterior consumo de frutas y verduras. Las sustancias que contaminan nuestros ríos son: coliformes o heces humanas y de animales, metales pesados como arsénico, Cadmio, cobre, plomo, mercurio, zinc, entre otros. Las fuentes que generan la contaminación de nuestros ríos son: empresas de diversa índole que vierten sus aguas residuales en los ríos, municipalidades que no tienen sistemas para tratar sus aguas grises y lodos, monocultivos como el de la caña de azúcar y la ausencia de saneamiento comunitario.

4. Es urgente el reconocimiento constitucional del agua y el saneamiento como derechos humanos.

Para que el agua sea reconocida como un derecho humano, sólo hace falta que la actual Asamblea Legislativa, ratifique las reformas aprobadas, por el anterior periodo legislativo, en los artículos, 2 y 69, de esta manera se estará saldando una deuda histórica con el pueblo salvadoreño al cual se le dará seguridad hídrica ya que el Estado estará obligado a garantizar a todas las personas, sin discriminación, a tener acceso al agua de una forma suficiente, segura, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. El derecho humano al saneamiento otorga el derecho a todas las personas a tener un acceso físico y asequible a servicios de saneamiento, que sea seguro, higiénico, aceptable, y que ofrezca privacidad y dignidad.

5. El Salvador necesita una Ley General de Aguas con enfoque de derechos.

La Asamblea Legislativa de El Salvador, aprobó la “Ley General de Recursos Hídricos”, dicha ley entrará en vigencia en junio del 2022. Como REMAM nos preocupa entre otros aspectos lo siguiente.

5.1. La ley se elaboró y se aprobó sin discusión en los territorios.

Las organizaciones comunitarias y las juntas de agua no conocen del contenido de la Ley General de Recursos Hídricos y por tanto ignoran las implicaciones que tendría el no cumplimiento de esta normativa. Ante la falta de información y la ausencia de mecanismos de participación ciudadana para elaborar y para conocer la Ley, existen muchas dudas y miedos, no existe seguridad jurídica para los sistemas comunitarios de agua. Como REMAM creemos que se debe reconocer la función social y ambiental de las juntas de agua, según el registro catastral de ANDA, en El Salvador existe un estimado de 2,500 juntas de agua y diversos comités comunitarios de agua que abastecen a más de 500,000 (medio millón) de familias usuarias. Sin embargo, en la Ley General de Recursos Hídricos se les considera como empresas privadas, sin diferenciar entre su función socio ambiental y el enfoque mercantilista que pueden tener otras empresas cuya función es hacer negocio con el agua.

5.2. La Ley General de Recursos Hídricos privilegia el enfoque económico sobre el enfoque de derechos humanos.

Los volúmenes de agua considerados en el art. 71 para las autorizaciones de uso y aprovechamiento, no son congruentes con la situación hídrica que enfrenta el país, no establece techos máximos y el plazo por el cual se otorga la autorización privilegia con 15 años y prorrogables a la explotación superior a 365 mil m³ por año, mientras limita hasta a 5 años prorrogables las explotaciones inferiores a ésta, lo cual configura de hecho una situación de explotación del agua de manera infinita en términos de tiempo y de cantidad de agua. A la base de este artículo está un enfoque de privilegiar los intereses económicos del empresariado salvadoreño sin importar la situación precaria de nuestros ríos y los posibles conflictos ambientales territoriales que se derivaran de este artículo; es necesario conocer de parte de los diputados, en base a qué estudios hidrogeológicos y socioambientales se definió dicho volumen, ya que el caudal de explotación de un acuífero subterráneo o de un cuerpo superficial depende de una serie de variables dinámicas tanto sociales como ambientales (precipitaciones, clase de suelos, índices de infiltración, cobertura vegetal, pendientes, variabilidad climática, explotación actual del recurso hídrico, presencia de urbanizaciones, actividades agrícolas, etc.) Se propone que las autorizaciones y permisos de uso se den en función de estudios de balances hídricos para cada caso, y que las asignaciones no sean con límites por año sino por estación climática (verano e invierno).

5.3. Se eliminaron los mecanismos de participación ciudadana.

A diferencia de la propuesta de Ley presentada por la Iglesia, la Ley aprobada, elimina la participación ciudadana expresado en los mecanismos como: Comités Consultivos de Cuenca, adscritos a los Organismos Zonales de Cuenca (OZC), por lo que se desdibujan los canales de participación, tan importantes para una gestión adecuada del agua; situación que es contraria a lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Sistema de Naciones Unidas en la que se insta a apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento.

Son varios los aspectos que hay que mejorar de la Ley General de Recursos Hídricos, como REMAM creemos que estamos a tiempo de hacerlo ya que la Ley entrará en vigencia hasta junio del 2022. Dependerá de la voluntad política de los diputados de la Asamblea Legislativa. Como iglesia estamos en toda la disposición de aportar de manera genuina nuestra experticia para que el pueblo salvadoreño tenga una ley que vaya al encuentro de sus necesidades y fundamentalmente una ley que considere el diagnóstico hídrico que afronta nuestro país.

6. Nuestro llamado.

6.1. Diputados de la Asamblea Legislativa.

- A la comisión de Legislación y Puntos Constitucionales de la Asamblea Legislativa es urgente que ratifiquen las reformas aprobadas para que en El Salvador se reconozca el agua como derechos humanos (art. 2 y 69) en la constitución de la república.
- Señores diputados es importante que se cambie la Ley General de Recursos Hídricos en los puntos que la Iglesia y que diversas organizaciones han planteado, es fundamental que la Asamblea Legislativa realice foros territoriales para dar a conocer la ley, pero también para hacerle cambios.

6.2. A las juntas de agua.

- Son 2500 juntas de agua en todo el país, es necesario que se unan y exijan que en la Ley de Recursos Hídricos se les reconozca su función ambiental y social, así como de su carácter de interés social sin fines de lucro. Tienen la obligación de conocer la Ley de Recursos Hídricos para que identifiquen cómo las afectará e impactará. A partir del mes de junio ninguna junta de agua podrá argumentar desconocimiento o ignorancia de la Ley. Con la actual ley los sistemas de agua comunitaria están en riesgo de pasar a manos del Estado.

6.3. Corte Suprema de Justicia.

- Tal como está redactado el artículo 71 de la Ley de General de Recursos Hídricos plantea escenarios de conflicto entre las comunidades y las empresas privadas, en ese sentido, pedimos a la Corte Suprema de Justicia actuar a favor del derecho comunitario al agua, reconociendo que el fin prioritario del agua es para consumo humano.

6.4. Órgano Ejecutivo.

El marco institucional gubernamental o estatal, específicamente el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, deben de crear políticas públicas a finde proteger nuestros ríos y las zonas de recarga hídrica, así como garantizar el bastecimiento de agua para todas las familias de El Salvador, especialmente las familias más pobres.

6.5. Al pueblo salvadoreño.

Exijamos que los diputados de la Asamblea legislativa ratifiquen el agua como un derecho humano en la constitución, así como la incorporación de las observaciones a la Ley General de Recursos Hídricos hechas por la iglesia y por las diversas organizaciones de la sociedad civil.

Sal Salvador, El Salvador, 21 marzo de 2022.

Red Eclesial Ecológica Mesoamericana, Capitulo El Salvador.